



MESA DE ENTRADAS



17

06

25

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8841/2025**

NOMBRE: BLOQUE: SOCIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Modifiquese inciso C del art. 3 de la ordenanza N° 1137/95.

AUTOR/ES: GONZALEZ

ACOMPañAN: MORALES, BALBUENA, LENCI

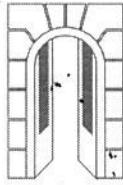
HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2(dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:


FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



ISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;
La Ordenanza N° 3040/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Salud, Seguridad y Educación tiene como objetivo contribuir con recursos municipales al sostenimiento de asociaciones civiles, vecinales, culturales, ecológicas y museos, entre otras entidades, que desempeñan una función social relevante en los distintos barrios de Villa Gobernador Gálvez;
Que el buen funcionamiento del fondo requiere una regulación clara, equitativa y transparente, que garantice condiciones justas de acceso, criterios objetivos para la asignación de los recursos y mecanismos eficientes de control de su utilización;
Que en lo relativo a la utilización de los recursos, se debe garantizar que los fondos se destinen exclusivamente a fines institucionales, evitando el uso para actividades no contempladas;
Que se propone el fortalecimiento de una Comisión Fiscalizadora, con representación plural de las instituciones beneficiarias, del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de asegurar mecanismos permanentes de seguimiento, control y reglamentación de la ordenanza;
Que también es necesario promover la renovación y rotación de representantes institucionales en dicha comisión, a fin de garantizar la alternancia y la participación democrática de todas las entidades que forman parte del fondo;
Que las modificaciones propuestas buscan actualizar y perfeccionar una normativa esencial para el sostenimiento de la vida asociativa local, fortaleciendo al mismo tiempo los principios de eficiencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia;

Por todo ello, los concejales abajo firmantes, elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art.1) °. - Modifíquese el inciso c) del Artículo 3° de la Ordenanza N.° 1137/95, que quedará redactado de la siguiente manera:

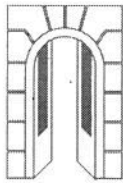
C) Constancia de Subsistencia sin observaciones o número de expediente por haber realizado la presentación en Inspección General de Personas Jurídicas I.G.P.J. de informe de nuevas autoridades y presentación de balances, además de copia del estatuto.

Art. 2) °. - Modifíquese el inciso b) del Artículo 5° de la Ordenanza N.° 3040/24, que quedará redactado de la siguiente manera:

B) Elementos específicos relacionados con las actividades de cada institución y/o asociación civil. Todas las erogaciones antes mencionadas deberán ejecutarse en los comercios e industrias locales de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez según la ordenanza N°3157/25, dejando sin efecto si el bien a adquirir no es comercializado en la ciudad o si su valor excede en más de un 10% el precio fuera de la misma."

Art. 3) °. - Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza N.° 3040/24, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Queda expresamente prohibido el uso de los fondos para viajes, servicios e impuestos."




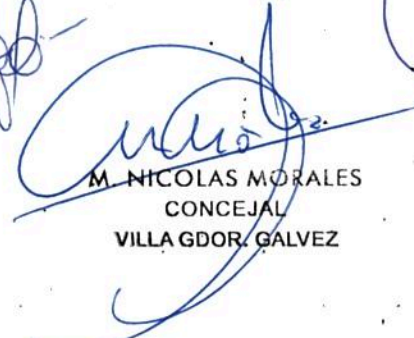
Art. 4) °. - Modifíquese el Artículo 7° b) de la Ordenanza N.º 3138/25, que quedará redactado de la siguiente manera:


“Art. 7° b) La propiedad, naturaleza y cumplimiento de los fines de los montos gastados quedará a cargo de un órgano específico denominado Comisión Fiscalizadora del FSSE. La misma se integrará con 3 (tres) representantes de las instituciones pertenecientes al FSSE, no pudiendo los mismos ser reelegidos, asegurando de esta forma la adecuada rotación de sus integrantes, salvo y cuando ya hubieren sido designados todos, 3 (tres) concejales de distintas fuerzas políticas y 3 (tres) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, a saber, éstos deberían ser: el Intendente Municipal o el funcionario que éste designe, el Secretario de Hacienda y el máximo funcionario de la Secretaría de Gobierno y Educación del Departamento Ejecutivo Municipal.”


Art. 5) °. - De forma.

Dado en sala de Bloque Socialista, a lo 17 días del mes de junio de 2025.


ANDREA BALBUENA
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ


M. NICOLAS MORALES
CONCEJAL
VILLA GDOR. GALVEZ




PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ 19.06.25	SALIO/...../.....
Anotado por	
Archivado por	